



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

Contrato para la prestación del Servicio de Consultoría para la Certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO. S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representado por **NOÉ JORGE ZÚÑIGA FLORES**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Licenciada Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Consultoría para la Certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación, solicitado por la Coordinación Técnica de Igualdad y Género.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

de folio 0000572657-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.7.-** El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E311-2016**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** Con fecha 09 de diciembre de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

**II.- "EL PROVEEDOR"**, declara a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 11524 de fecha 13 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes Notario Público número 238 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil 98899.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Noé Jorge Zúñiga Flores quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 11524 de fecha 13 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes Notario Público número 238 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil 98899, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la coadyuvar a fomentar y propiciar una cultura de evaluación y certificación de la calidad de productos, sistemas de gestión de calidad, ambiental, seguridad y personas, en los términos de la Ley de Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento, a través de la participación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

y/o coordinación de acciones, en donde participen diferentes organizaciones y/o agrupaciones, representativas de diversos sectores productivos.

**II.4.- Cuenta con los registros siguientes:**

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BIC110928LH3.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **Y544963510-0.**

**II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.**

**II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.**

**II.10.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Londres número 182, Interior 501, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Teléfonos: 01 (55) 55 33 68 83; Correo electrónico: [certificacion\\_basikko@hotmail.com](mailto:certificacion_basikko@hotmail.com) y [certificacion@basikko.org.mx](mailto:certificacion@basikko.org.mx)**

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio de Consultoría para la Certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente instrumento jurídico.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$17,168.00 (DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en "una sola exhibición" conforme a la cantidad ofertada en pesos mexicanos y conforme los plazo normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI). Así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación los servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Para estos efectos **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 13:00 horas; en días hábiles la documentación que se describe más adelante, previa revisión de la misma por la administradora del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, en el que se indique el servicio proporcionado y el número de contrato que ampara dicho servicio documentación que certifique la entrega a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, avalada por la administradora del contrato, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción, en caso se la prestación extemporánea del servicio contratado.

La administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20ERGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en el servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: <https://201.144.108.83:8443/PagosProv/faces/index.xhtml>, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que **"EL PROVEEDOR"** a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de Documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales aplicables, a través de nota de crédito en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será al día hábil siguiente del acto de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DURACIÓN.-** Conforme al programa de trabajo del organismo certificador acordado con el centro de trabajo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**PROGRAMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR”** previa Coordinación con la administradora del presente contrato iniciará el proceso de certificación dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al acto de adjudicación en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, previa coordinación con la Licenciada Beatriz Guerrero Auna Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Genero de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, al teléfono 5238-2700 ext.10563.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** La auditoría se llevará a cabo en el domicilio fiscal de “EL INSTITUTO” Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México y en el Edificio ubicado en Manuel Villalongín número 117, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con “EL INSTITUTO” proporcionar el servicio conforme a sus Términos, Condiciones y Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)**.

**EL PROVEEDOR”** se compromete con “EL INSTITUTO” a cumplir con las obligaciones adquiridas, conforme a los siguientes rubros:

- RECURSOS HUMANOS
- RECURSOS MATERIALES
- ENTREGABLES
- MECANISMOS DE EVALUACIÓN
- DESARROLLO DEL SERVICIO
- NIVELES DEL SERVICIO

Los cuales se detallan ampliamente en en Anexo Técnico, Términos y Condiciones, integrados al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato, para tal efecto.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL PROVEEDOR”** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL PROVEEDOR”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

En caso que los servicios objeto de este Contrato se presten a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, se podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la obligación de presentar la garantía de su cumplimiento, siempre y cuando previamente lo solicite al Administrador del Contrato, en cuyo caso éste deberá informar por escrito a la División de Contratos la aceptación correspondiente observando para tal efecto el plazo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie el proceso de auditoría conforme a las fechas estipuladas en el presente contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los entregables conforme a las condiciones de entrega previstas en la Cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

La Administradora del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**10.** Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensualés debidamente suscritos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones y Anexo Técnico"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **23 de diciembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.


**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO.,**  
**S.C.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**NOÉ JORGE LUJÁN FLORES**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA BEATRIZ GUERRERO AUNA**  
Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y  
Genero

  
CORVIA JRG/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



SPRINGFIELD  
MASSACHUSETTS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SMITHSONIAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0014

FOLIO: 0000572657-2016

Dictamen de inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
400090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 2503 RECIBIDO EL 03/10/2016 "CERTIFICACIÓN A LOS CENTROS LABORALES QUE TENGAN PRÁCTICAS EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NMX-R-025-SCFI-2015".

Fecha Elaboración: 04/10/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 28,440.40  
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 400000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
									26.4	0.0	0.0	0.0
									7,498.9	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

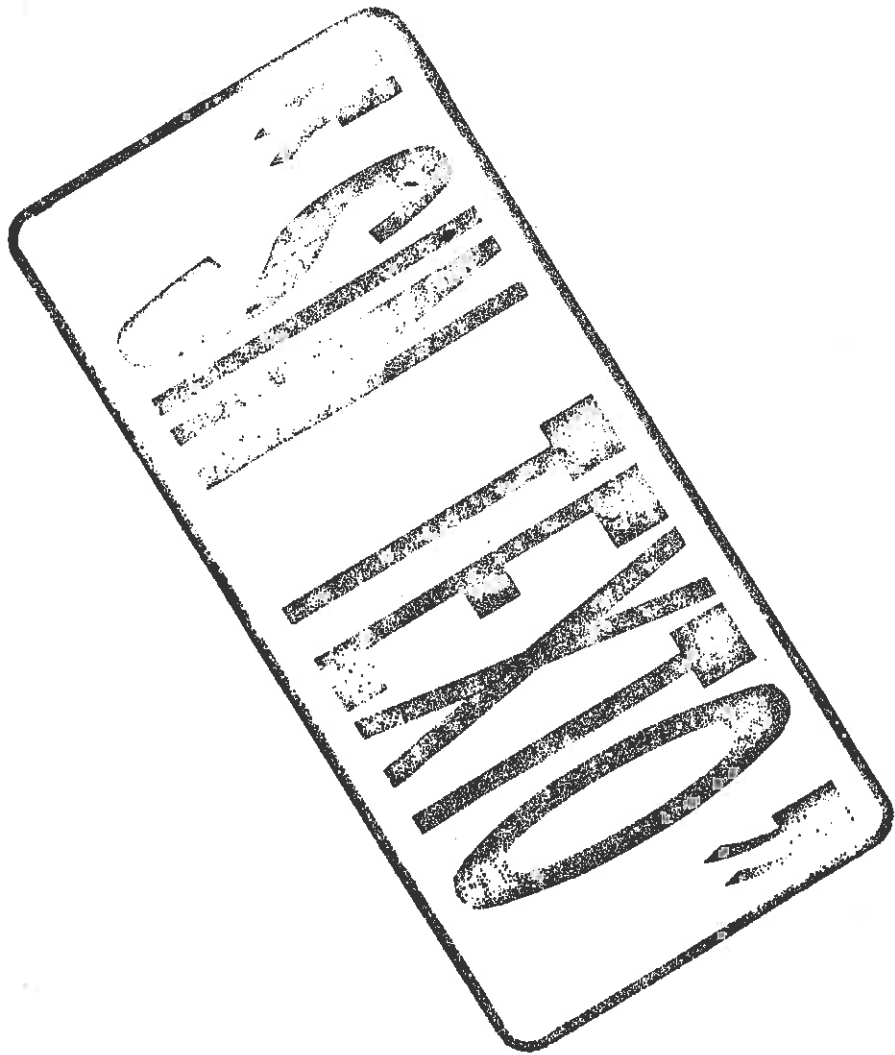
ATENTAMENTE  
*[Signature]*  
Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO  
CONTRATO No. \_\_\_\_\_  
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \_\_\_\_\_

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN  
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL  
Clave: 6170-009-001





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M1123**

**ANEXO 2**

**"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SMITHSONIAN INSTITUTION



ANEXO TÉCNICO

0010

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA  
CERTIFICACIÓN DEL IMSS BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-  
2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere contratar el servicio de consultoría para la certificación del centro de trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que cuente con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación dirigidas a su personal.

Para tal efecto, el centro de trabajo deberá recibir una auditoría de un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de dar cumplimiento a lo mencionado en la primera sesión pública del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante la cual, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyó la certificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

El centro de trabajo del IMSS a certificar está integrado por la Dirección de Administración (Nómina de Mando).

**Modalidad:** Auditoría presencial en el centro de trabajo.

**Metodología:** Revisión de evidencias documentales y realización de auditoría presencial en el centro de trabajo que desea recibir la certificación, con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, mediante la evaluación de evidencias presentadas por el centro de trabajo al personal auditor competente.

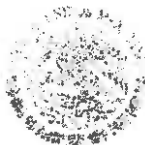
**Participantes:** El centro de trabajo a certificar está integrado por la Dirección de Administración, personal de nómina de mando, 49 mujeres y 78 hombres.

**Desarrollo:**

- Auditoría en el centro de trabajo.
- Informe de auditoría.
- Dictamen en el cual se entrega certificado, por encontrar que cumple con todos los requisitos críticos y que en el informe de auditoría se alcanzó un puntaje de al menos 70 puntos de los 100 posibles.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





0009

**Duración:** Conforme al programa de trabajo del organismo certificador acordado con el centro de trabajo.

**Lugar:** La auditoría se llevará a cabo en el domicilio fiscal del IMSS, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y en el edificio ubicado en Manuel Villalongín número 117, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500

**Fecha:** La prestación del servicio inicia al día hábil siguiente del acto de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Recursos Humanos:** Se requiere de un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de dar cumplimiento a lo mencionado en la primera sesión pública del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante la cual, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto instruyó la certificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Recursos materiales:**

- ✓ El Instituto proporcionará evidencias documentales para la auditoría del centro de trabajo.
- ✓ El aula para realizar la revisión de evidencias cuenta con mesas y sillas movibles.

**Entregables:**

- Informe de auditoría y certificado para el centro de trabajo en caso de que obtenga la certificación.
- Marca de "Igualdad Laboral y No Discriminación" proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

**Mecanismos de evaluación:**

- Que la empresa participante cuente con acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Presentar copia de acreditación.
- Contar con al menos un año de experiencia. Presentar currículum de la empresa.
- Haber certificado ~~un mínimo de dos centros laborales pertenecientes a la~~ Administración Pública Federal. Presentar copias de certificados.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



## DESARROLLO DEL SERVICIO

0008

### Objetivo general:

Reconocer que los centros de trabajo a certificar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social cumplen con la adopción y cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

### Resultados esperados:

Que el centro de trabajo integrado por la Dirección de Administración (Nómina de Mando) obtenga el certificado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

### Etapas del servicio:

- 1: Revisión documental.
- 2: Auditoría de certificación del centro de trabajo.
- 3: Aplicación del Cuestionario de Percepción de Clima Laboral y No Discriminación.
- 4: Informe de auditoría.
- 5: Emisión de certificado y un duplicado.
- 6: Envío de aviso de proximidad de la auditoría de vigilancia que de acuerdo a la Norma Mexicana debe realizarse bianualmente.

ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

Lic. Beatriz Guerrero Auna  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Igualdad y Género

ÁREA TÉCNICA

Lic. Miriam Uribe Arizmendi  
Titular de la División de Cultura  
Institucional de Igualdad

ANEXOS

Fecha de emisión

DIVISION DE CONTRATOS  
08 de diciembre de 2016



0007

**TÉRMINOS Y CONDICIONES  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA  
CERTIFICACIÓN DEL IMSS BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015  
EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

**1. Objetivo del documento**

Elaborar los Términos y Condiciones para la contratación del servicio de consultoría para la certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**2. Premisa**

N/A.

**3. Nombre del proyecto**

Certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**4. Objetivo del proyecto**

Reconocer que los centros de trabajo a certificar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social cumplen con la adopción y cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

**5. Derecho a actualizaciones**

N/A.

**6. Programa de entregas**

El proveedor del servicio, previa coordinación con la administradora del contrato, iniciará el proceso de certificación dentro de los 5 días hábiles posteriores al acto de adjudicación, en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, previa coordinación con la Lic. Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, al teléfono 52 38 27 00 ext. 10563.

**7. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones**

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**8. Visitas a instalaciones**

Se realizará auditoría presencial en los centros de trabajo que desean recibir la certificación, con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en los domicilios: 1) Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y 2) Manuel Villalongín número 117, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500

**9. Tipo de Abastecimiento requerido**

La modalidad de contratación será con un solo proveedor por medio de un contrato cerrado.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Handwritten signatures and initials]*



0006

#### 10. Garantías

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. La garantía deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 11. Soporte a fallas

N/A

#### 12. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio

N/A

#### 13. Niveles de servicios

- El Instituto entregará una carpeta electrónica que contenga las evidencias que se requieren conforme a la Tabla 3 – Requisitos de Certificación contenidos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- El proveedor del servicio deberá realizar:
  - ✓ Revisión documental de evidencias proporcionadas por el centro de trabajo, de acuerdo a los requerimientos de la Norma.
  - ✓ Auditoría de certificación del centro de trabajo, previa coordinación con la Lic. Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, al teléfono 52 38 27 00 ext. 10563.
- La entrega definitiva del proveedor incluirá lo siguiente:
  - ✓ Informe de la auditoría.
  - ✓ Emisión y entrega del certificado y un duplicado.
  - ✓ Envío de aviso de proximidad de la auditoría de vigilancia que de acuerdo a la Norma Mexicana debe realizarse bianualmente.
  - ✓ Marca de "Igualdad Laboral y No Discriminación" proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

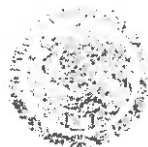
Al cumplir con los entregables indicados, se procederá a realizar una "Acta de Hechos", en la que intervendrán el proveedor y la Lic. Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, como administradora del contrato, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

#### 14. Condiciones de Pago

No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en una exhibición conforme a la condiciones ofertadas. Lo anterior, conforme a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI). Así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0005

documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Para estos efectos "EL PROVEEDOR" deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, la documentación que se describe más adelante, previa revisión de la misma por la administradora del contrato correspondiente, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, en el que indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios, documentación que certifique la entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", avalada por la administradora del contrato, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en "Internet", a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato "XML", la validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le hará saber por parte del Instituto, dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

El pago del servicio quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. El pago al que se refieren los párrafos anteriores, se realizará contra la entrega del servicio descrito en el anexo técnico.

#### 15. Penas Convencionales aplicables

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la en el inicio de la auditoría, conforme a la fecha acordada por el proveedor y la administradora del contrato equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los siguientes supuestos:

- En caso de que el proveedor no inicie el proceso de auditoría conforme a las fechas estipuladas.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials.



0004

- En caso de que el proveedor no cumpla con los entregables conforme estipulados en el presente documento.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

#### 16. Deducciones

No aplica.

#### 17. Entregables

La entrega definitiva incluirá lo siguiente:

- ✓ Informe de la auditoría.
- ✓ Emisión y entrega del certificado y un duplicado.
- ✓ Envío de aviso de proximidad de la auditoría de vigilancia que de acuerdo a la Norma Mexicana debe realizarse bianualmente.
- ✓ Marca de "Igualdad Laboral y No Discriminación" proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

#### 18. Condiciones de aceptación

N/A.

#### 19. Confidencialidad

Se deberá solicitar la carta de confidencialidad a los proveedores a fin de garantizar la seguridad de la información Institucional.

#### 20. Propiedad intelectual

El Proveedor, se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a este último y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, el proveedor deberá manifestar por escrito la liberación al Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial.

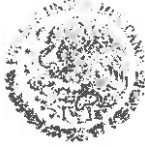
En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a el proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

#### 21. Método de Evaluación de propuestas

Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento, la evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a los criterios

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0003

de evaluación binario, toda vez que el servicio, se encuentra estandarizado en el mercado y no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir la persona o empresa proveedora con las características y especificaciones de los servicios a contratar y por ende el factor preponderante será el precio más bajo. En conclusión, derivado de que la contratación obedece a un servicio, por su propia naturaleza no es posible que el método de evaluación sea por puntos y porcentajes, de ahí que debe realizarse por método de evaluación binario.

**22. Funcionarios Públicos participantes en el proceso de adquisición**

Lic. Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente.

**23. Vigencia del Contrato**

La vigencia del contrato iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**24. Vigencia del Servicio**

El servicio iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**25. Administrador del Contrato**

Lic. Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente.

**26. Mecanismos de control para la Administración del Contrato**

La Lic. Beatriz Guerrero Auna, Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la prestación del mismo, estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas.

ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

Lic. Beatriz Guerrero Auna  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Igualdad y Género

ÁREA TÉCNICA

Lic. Miriam Uribe Arizmendi  
Titular División de Cultura Institucional  
de Igualdad

Fecha de emisión

08 de diciembre de 2016.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M1123**

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**



SMITHSONIAN

7 de diciembre de 2016.

No. de Propuesta 1609-126IL

**C. MARÍA ARIZMENDI GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y**  
**ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

Nos es grato saludarle y poner a su consideración la propuesta económica y los servicios que ofrece **Bas International Certification Co SC, (BASICCO)**, primer Organismo en Latinoamérica especializado en temas sociales, igualdad laboral y no discriminación, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

**I. Ventajas de certificarse con BASICCO:**

- BASICCO es un organismo certificador 100% Mexicano.
- BASICCO es el primer organismo de Certificación de Producto que nace enfocado solo a la evaluación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Su Organización será evaluada bajo principios de Transparencia, Ética, Profesionalismo y Confidencialidad, además de los requisitos aplicables a la norma de referencia y bajo el fundamento de trabajar en equipo y de fortalecer su organización con un enfoque de orientación a la mejora continua.
- Participación de un equipo de personas expertas técnicas y administrativas, con amplia experiencia en procesos de evaluación, así como en prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Atención especializada y personalizada durante todo el proceso de certificación, mantenimiento y recertificación.
- Una vez certificada su organización podrá utilizar la marca "de Igualdad Laboral y No Discriminación", proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Su Centro de Trabajo será incluida sin costo en nuestros medios publicitarios.
- Contará con información relevante ~~con respecto a la Norma, como actualizaciones y/o~~ cambios.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

**II. Descripción por cada etapa del servicio de certificación bajo la norma NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.**

Actividad	Observaciones
1. Revisión documental	Será realizada sobre la documentación entregada previamente por el Centro de Trabajo a BASICCO. (ver nota (d))
2. Auditoría de certificación de producto	Se realizará conforme al Plan de Auditoría acordado con el centro de trabajo. (Fechas y horarios).
3. Emisión del certificado	La emisión del certificado 1 certificado original, sin enmarcar.
4. Auditoría de vigilancia	Se realizará bianualmente. BASICCO enviará el aviso sobre la proximidad de ésta, considerando la fecha de la auditoría inicial.

**Notas:**

- a) Los precios están expresados en moneda nacional y no incluyen IVA.
- b) Los gastos de viáticos para los sitios fuera del DF, corren por cuenta del centro de trabajo y deberán ser cubiertos a más tardar 8 días hábiles antes de la auditoría.
- c) La revisión de evidencias de cumplimiento de los requisitos de la Norma tendrá un alcance de un sitio, y se llevará a cabo en el domicilio fiscal del IMSS, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y en el edificio ubicado en Manuel Villalongín número 117, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, y 127 personas, 49 mujeres y 78 hombres.

**Alcance de la Auditoría**

- d) La aplicación del Cuestionario de Percepción de Clima Laboral y No Discriminación, de acuerdo a la Fórmula referida en el Apéndice Normativo E, será de 95 cuestionarios.
- e) La revisión documental se realizará a:
  - Evidencias de cumplimiento de los requisitos críticos de la Norma.
  - Reportes de no conformidades de auditorías anteriores, si aplica, e informes de auditorías anteriores, si aplica.
  - Listado de personal incluido en el alcance clasificado por sexo, edad, antigüedad en la organización, nivel jerárquico, confianza o sindicalizado, y la notificación si el centro de trabajo cuenta con personal con discapacidad, de ser el caso, especificar tipo de discapacidad.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 2 de 4

**V. Condiciones de pago:**

Conforme a lo que se estipule en el contrato.

0093

**VI. Formas de pago:**

Cheque, depósito o transferencia electrónica a nombre de: BAS International Certification CO S.C.  
Número de cuenta: 1733095-5, Banco: IXE Banco, (Ahora Banorte), Sucursal: 0146 Clave Bancaria  
(18 dígitos): 072180000173309557.

**NOTA:** Para realizar el servicio de auditoría, previo a la firma del Contrato de Certificación (FB-12), el centro de trabajo deberá presentar copia a BASICCO de los siguientes documentos: cédula de registro, carta compromiso y la documentación oficial emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, directamente de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación con antigüedad máxima de seis meses en donde conste que no existe algún incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (quejas procedentes).

Para cualquier duda o comentario quedamos a sus órdenes.

*"Por una cultura laboral real y sustantiva de igualdad y no discriminación"*

Atentamente

  
LIC. OSWALDO LÓPEZ MORÁN

COORDINADOR DE REGISTRO

Ccp. Mtra. Atene Durán González, Directora. Para conocimiento.  
Ing. Luis Othón Muñóz Romero, Coordinador de Certificación. Para conocimiento.  
Ing. Pedro Ibarra Yañez, Coordinador de Planeación y Control de Auditorías.

Londres No. 182 – 501, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, México D.F.  
01 (55) 5533 6883, 5511-2811

[direccion@basicco.org.mx](mailto:direccion@basicco.org.mx), [certificacion@basicco.org.mx](mailto:certificacion@basicco.org.mx), [comercializacion@basicco.org.mx](mailto:comercializacion@basicco.org.mx),

[promocionyenlace@basicco.org.mx](mailto:promocionyenlace@basicco.org.mx)

[www.basicco.org.mx](http://www.basicco.org.mx)

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



- f) Durante la reunión de cierre, al final de la auditoría en sitio, el equipo auditor entregará el Informe preliminar FB-27 a la persona responsable de atender la auditoría.
- g) La vigencia de la certificación es de 4 (cuatro) años.
- h) La auditoría de vigilancia se realizará cada 2 (dos) años y la fecha se acordará oportunamente con el centro de trabajo.
- i) La presente propuesta económica tiene una vigencia de treinta (30) días calendario, a partir de su fecha de emisión.

**III. Servicios adicionales.**

Como parte de los servicios especializados de BASICCO, ponemos a su disposición el servicio de **Pre auditoría**, esto es un ejercicio de evaluación de la conformidad respecto a los requisitos de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, sin fines de certificación. Incluye la evaluación de los requisitos de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 y la entrega de un reporte de cumplimiento. Este ejercicio permite identificar áreas de mejora para prever posibles inconformidades y trabajar en ellas previo a la Auditoría de Certificación, a fin de obtener mejores puntuaciones.

**NOTA:**

- a) Este servicio no forma parte del proceso de certificación y es totalmente voluntario para los centros de trabajo.
- b) La contratación del servicio de Pre auditoría no condiciona el resultado de la Auditoría de Certificación, efectuada por BASICCO.

**IV. Cotización:**

ACTIVIDAD	COSTO
<b>Auditoría de Certificación de Producto. Incluye:</b>	
1. Plan de auditoría	
2. Revisión documental	
3. Personal auditor	\$14.800,00
4. Aplicación del Cuestionario de Percepción de Clima Laboral y No Discriminación	
6. Informe preliminar y final	
7. Emisión de 1 certificado original.	
<b>SUBTOTAL</b>	\$14.800,00
<b>IVA</b>	\$2.368,00
<b>TOTAL</b>	\$17.168,00
DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**Adjudicación Directa Nacional**  
 Número: AA-019GYR019-E311-2016

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas, del día 09 de diciembre de 2016, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E311-2016 para la contratación del Servicio de Consultoría para la certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Adjudicación**

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se detalla los participantes cuya proposición se desecha. Lo anterior conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica que se describen a continuación:

No.	Nombre, Denominación o Razón Social
1.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
2.	Certificación Mexicana, S.C.

Requerimiento contenido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones	Certificación Mexicana, S.C.	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
Que la empresa participante cuente con la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Presentar copia de acreditación.	No cumple El proveedor no presenta el documento requerido en la página 2 del Anexo Técnico. "Que la empresa participante cuente con la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Presentar copia de acreditación.	No cumple El proveedor no presenta el documento requerido en la página 2 del Anexo Técnico. "Que la empresa participante cuente con la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Presentar copia de acreditación.
Contar con al menos un año de experiencia. Presentar Curriculum de la empresa.	No cumple. El proveedor no presenta el documento requerido en la página 2 del Anexo Técnico. Contar con al menos un año de experiencia. Presentar Curriculum de la empresa	No cumple. El proveedor no presenta el documento requerido en la página 2 del Anexo Técnico. Contar con al menos un año de experiencia. Presentar Curriculum de la empresa
Haber certificado un mínimo de dos centros laborales pertenecientes a la Administración Pública Federal. Presentar copias de certificados.	No cumple. El proveedor no presenta el documento requerido en la página 2 del Anexo Técnico. Haber certificado un mínimo de dos centros laborales pertenecientes a la Administración Pública Federal. Presentar copias de certificados.	No cumple. El proveedor no presenta el documento requerido en la página 2 del Anexo Técnico. Haber certificado un mínimo de dos centros laborales pertenecientes a la Administración Pública Federal. Presentar copias de certificados.

Se informa que, toda vez que las proposiciones de los participantes Certificación Mexicana, S.C. e Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. fueron desechadas técnicamente por las razones citadas, no se realiza la correspondiente evaluación económica.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica el participante cuya proposición resultó solvente:

No.	Nombre, Denominación o Razón Social
1.	Bas International Certification CO. S.C.

De conformidad con los artículos 37 fracción IV y 42 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar el Servicio de Consultoría para la certificación del IMSS bajo la Norma Mexicana



Adjudicación Directa Nacional  
 Número. AA-019GYR019-E311-2015

**NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación a la persona moral Bas International Certification CO. S.C.**

El monto adjudicado es por \$17,168.00 (Diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al representante de la empresa adjudicada, que la firma del contrato se realizará el día **23 de diciembre de 2016**, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, se le comunica que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse el día natural siguiente al de la adjudicación. Por último, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al representante de la persona adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Igualmente se le notifica que deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Respecto al acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los integrantes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Handwritten signatures and initials]*



Adjudicación Directa Nacional  
 Número AA-019GYR019-E311-2016

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g).

- Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Dé conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Licenciada María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Lic. Miriam Uribe Arizmendi Titular de la División de Cultura Institucional de Igualdad. Area Técnica.
Evaluación legal y económica	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Area Contratante.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el procedimiento número AA-019GYR019-E311-2016 a las 18:00 horas del día de su fecha de inicio, por lo que rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que lo integra, del que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

**ANEXOS**

María de Lourdes Meléndez Arévalo

**DIVISION DE CONTRATOS**



